

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAPP. ROSALBA MEDINA RIVERA; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE, FRANCIS DE SAN LUIS S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO RUIZ GRANADINO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Manifiesta "EL ORGANISMO"

1. Que es una entidad descentralizada de la administración pública estatal, prevista su creación y facultades en los artículos 3° en la fracción II inciso a), 52, 57, 58, 59 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.
2. Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4° en su fracción XXII de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, este organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
3. Que suscribe el presente contrato, la MAPP. Rosalba Medina Rivera, en su carácter de Directora General del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, conforme a las facultades señaladas por el artículo 10 en su fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.
4. Que para la contratación de estos servicios y la asignación del contrato respectivo, se consideró lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de que se garantizan al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad demás circunstancias pertinentes; considerando además de que el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología no cuenta con el personal suficiente para realizar dichos servicios, y que se cuenta con recursos presupuestales para cubrir el compromiso derivado de este contrato.
5. Que para los efectos legales a que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en la calle de Camino a la Presa No. 985 Col. Lomas 4° Secc. de esta Capital.

### II. Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, y estar plenamente capacitado para contratarse, que tiene el objeto, capacidad, conocimientos y experiencia profesional requeridos, así como los recursos suficientes, para contratar y obligarse en la prestación de servicios como los que son objeto de este contrato.
2. Que tiene su domicilio ubicado en la calle de Venustiano Carranza No. 2144 Col. Polanco, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78220, que se encuentra debidamente inscrito en Registro Federal de Contribuyentes con el número FSL8501258D9 y que a la fecha está al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
3. Que la actividad profesional con la cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes es de comercio al por menor de plantas y flores naturales, arreglos florales y frutales entre otros, por lo que cuenta con los conocimientos, experiencia y habilidades para desarrollar los servicios que por este instrumento se le contratan.
4. Que reconoce expresamente que los efectos jurídicos derivados de la celebración del presente contrato se rigen por las disposiciones del Código Civil en vigor en el Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 1628, 1629, 1634, 1639, 1660, 1668, 1672, 2436 y demás relativos aplicables del Código en mención, adquiriendo el presente por consecuencia el carácter meramente civil.



dep.



### III. Manifiestan AMBAS PARTES:

1. Que para la celebración de este contrato, los que lo conciertan expresan tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que llegue a afectar o invalidar su vigencia.
2. Que para normar los servicios materia del presente contrato que "EL ORGANISMO" ha elaborado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha aceptado y reconocido los términos del servicio objeto del presente contrato de prestación de servicios a realizar.
3. Que es voluntad de los celebrantes suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se indiquen en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** Declara "EL ORGANISMO" requerir los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por tal motivo suscriben las partes el presente contrato de prestación de servicios, mismo que se sujeta a las disposiciones del Código Civil vigente en el estado, Ley del Impuesto sobre la Renta, renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal. Que para la asignación del presente contrato de prestación de servicios profesionales se determinó adoptar la modalidad de asignación directa, en razón de que se valoraron los siguientes elementos: la naturaleza de los servicios que se van a prestar, la experiencia, conocimientos y habilidades del prestador de los servicios. Por lo tanto se garantiza las condiciones más convenientes para "EL ORGANISMO" en cuanto a legalidad, economía, eficiencia, oportunidad e imparcialidad.

**SEGUNDA.** En términos de la cláusula anterior "EL ORGANISMO" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y concretamente le encomienda los servicios que a continuación se detallan:

- Servicios de mantenimiento consistentes en deshierbe de maleza, poda, limpieza de cactáceas incluye el retiro de basura en las instalaciones del organismo.

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO,** "EL ORGANISMO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil 00/100 M.N.) mas IVA; la cual se pagará en mensualidades vencidas.

La cantidad que se estipula en el párrafo que antecede compensa a satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tanto la calidad de trabajo, como el tiempo que dedique para su realización, por lo que, el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir mayor retribución por bonos, aguinaldo o compensaciones.

**CUARTA.** Las partes manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los asuntos encomendados, las partes manifiestan como fecha de inicio el día **1 de febrero al 31 de diciembre de 2019**, y el presente no será prorrogable.

**QUINTA. CONTRATO PERSONAL:** en virtud de ser el presente un contrato personal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

**SEXTA "EL ORGANISMO"** acuerda con "EL PRESTADOR", en que éste último es el responsable de cualquier daño, pérdida, robo o extravió de bienes, documentos o información que se encuentre en las oficinas de "EL ORGANISMO", cuyo responsable sea el trabajador que realiza los servicios de mantenimiento antes descrito, acordando las partes en que se hará la reparación del daño, previa cuantificación de los mismos.

**SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por los daños causados a "EL ORGANISMO" de las gestiones hechas en contravención, exceso o defecto a los lineamientos generales dados.



No. Contrato FEB-13-19

**OCTAVA.** Las partes convienen que el presente contrato puede concluir de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, por la sola voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando se comunique por escrito la intención de terminar anticipadamente con un lapso no mayor a 10 días naturales, para efecto que se haga la entrega de los trabajos encomendados en el estado en que se encuentran y realizar el ajuste correspondiente por concepto de honorarios.

**NOVENA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será quien asuma el costo y riesgo laboral.

**DÉCIMA.** Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se ajustara a lo dispuesto por el Código Civil para el estado de San Luis Potosí, con excepción de las obligaciones derivadas en el presente contrato. "EL ORGANISMO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador.

**DECIMA PRIMERA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que por su domicilio o por cualquier otra razón presente o futura pudieran llegar a tener.

Enteradas las partes del contenido y efectos de este contrato, manifiestan que no existe, error, lesión, dolo, ni algún otro vicio del consentimiento y lo firman de conformidad, en la ciudad de San Luis Potosí, el día 1 de febrero de 2019.

Por "EL ORGANISMO"

MAPP. ROSALBA MEDINA RIVERA  
DIRECTORA GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. FRANCISCO RUIZ GRANADINO  
FRANCIS DE SAN LUIS S.A DE C.V.

TESTIGO

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS